



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Presidencia, aprobado por Resolución número 91, de 6 de febrero de 2023 (BOP núm. 29 de 13 de febrero de 2023), en el que se incluye una actuación para proyectos y acciones de comunicación local destinada a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, mediante una convocatoria de concurrencia no competitiva, con el objetivo de apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

Vista la propuesta emitida por la Directora de Comunicación del Área de Presidencia sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, en materia de comunicación para el ejercicio 2023.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Presidencia sobre las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Jaén para establecer esta convocatoria de subvenciones.

Visto el informe favorable emitido por el titular del órgano interventor de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 5 de mayo de 2023.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación; que es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023”

ARTÍCULO 1. Objeto y objetivos

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones para las acciones de comunicación que los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes realicen a favor de sus ciudadanos durante el presente año 2023.

Con la presente Convocatoria se pretende apoyar la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando así, en las necesidades que las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/20





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

entidades locales puedan tener en este terreno. Igualmente se persigue la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- La difusión de información, utilizando principalmente las nuevas tecnologías, relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, siendo en la actualidad 91 municipios los que cumplen con este requisito.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las acciones de comunicación a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta al 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, y también aquellos proyectos que no estén iniciados todavía siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En todo caso, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que se estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 5. Acciones y gastos subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de *“acción/es de comunicación que los Ayuntamientos realicen a favor de sus ciudadanos y que cuenten con un presupuesto mínimo de 1.000 euros.”*

Los gastos subvencionables, objeto de la presente Convocatoria, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se admitirán, entre otros, gastos de diseño, de profesionales de la comunicación, gabinetes de prensa, de edición y distribución de material gráfico, de contratación publicitaria en medios de comunicación, de mantenimiento y dotación de contenidos en soportes digitales (páginas web, app...) etc.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2023.110.4910.46201	Subvenciones a ayuntamientos para acciones de comunicación local	45.000 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un mínimo garantizado de 490 euros por ayuntamiento. En el caso de que haya ayuntamientos que no presenten solicitud de subvención las cuantías inicialmente previstas para estos ayuntamientos serán prorrateadas a partes iguales entre el resto de beneficiarios pudiendo recibir hasta un máximo adicional de 510 euros, sin que en ningún caso la subvención pueda superar el importe de 1.000 euros.

El importe, en su caso, que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad o actividades podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las acciones de comunicación en materia turística, así como la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables o equipamiento de cualquier tipo, quedando por tanto excluidos los gastos de creación de soportes digitales (páginas web, app...)

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, no le es

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

exigible a los ayuntamiento beneficiarios de esta convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en modelos normalizados y se registrarán en la Sede Electrónica dando de alta la subvención en el Plan creado al efecto para dicha convocatoria, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.
2. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria, debidamente firmada, de la acción o de las acciones de comunicación que han realizado o se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
 1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
 2. Objetivos.
 3. Descripción detallada del proyecto.

Esta memoria deberá contener un proyecto o programa específico, no admitiéndose alusiones genéricas a acciones de comunicación que no concreten las actividades precisas que se han ejecutado o se prevén realizar. En el supuesto en el que se produzca durante el periodo de ejecución una alteración de la actividad objeto de la subvención, el ayuntamiento beneficiario deberá solicitar la modificación del acuerdo de concesión en los términos del artículo 16 de la presente convocatoria.

- b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/20





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención prevista inicialmente.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- ☐ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- ☐ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- ☐ Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta Convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y cuantificada la ayuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, se emitirá la oportuna resolución, que estará debidamente motivada y habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o actividades que fundamenta la concesión de las subvenciones, manteniendo el presupuesto establecido inicialmente para la actuación que en todo caso debe tener un importe mínimo de 1.000 euros.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/20





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- d. Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán adoptar de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, las siguientes medidas de difusión:

1. El ayuntamiento beneficiario de subvención deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo y el lema.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento beneficiario.

- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.
- f. Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención prevista inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente no aceptará modificaciones que impliquen la ampliación del plazo de ejecución establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 18. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 19. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros el 100% de las actividades objeto de subvención. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.23 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la Convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, grado de difusión entre la ciudadanía, participación vecinal en las acciones difundidas y resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento beneficiario en el que se acredite la recepción y contabilización de los fondos librados.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ARTÍCULO 25. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 26. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a).- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b).- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c).- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a).-Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b).-El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c).- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

ARTÍCULO 28. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 29. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRÍGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación

1. Datos del /de la solicitante

Ayuntamiento			C.I.F.	
Alcalde/Alcaldesa Presidente/a			Correo electrónico	
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia JAÉN	C.P.	Teléfono	
Persona responsable de la Actividad:				
Correo electrónico:			Teléfono:	

2. Documentos que se acompañan

- ☐ Proyecto de la Actividad.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL/LA SOLICITANTE

Firmado _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Presidencia con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones relativas a la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016; el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 --- Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén con CIF nº P2300000C, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Presidencia responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016; el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Presidencia, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (https://www.juntadeandalucia.es/transparencia/transparencia-andalucia/consejo-transparencia.html)
-----------------	---

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/20





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación

Actividad _____

Don/Doña _____,

en representación del Ayuntamiento de _____ con
domicilio en _____;

declara que el proyecto
para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a **la cantidad de** _____ **€ (importe total presupuesto)**

Gastos previstos por conceptos	Euros	Ingresos previstos por conceptos	Euros
		Diputación Provincial	490
Total:		Total:	

En _____ a _____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/sa,

Firmado _____

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación

Don/Doña _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____; de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación, comparezco y realizo la siguiente,

Declaración responsable

- A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Área de Presidencia de la Diputación de Jaén o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023.

En _____ a _____ de _____ de 2023
El/la Alcalde/sa,

Firmado _____

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	292
Fecha:	16/05/2023

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES
Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación

Don/Doña _____, Alcalde/ Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____; de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de comunicación, comparezco y realizo la siguiente,

Declaración responsable

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o entidad	Importe solicitado	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2023
El/la Alcalde/sa,

Firmado _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/05/2023 14:37:34
FIRMADO POR	MARIELA RODRIGUEZ TUDELA - LA DIRECTORA DE COMUNICACION	FECHA Y HORA	16/05/2023 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XFeYPPx2AxqzGfKvgKHENw==	RS001TJE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

